

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
25 JUN 2003	
SEC. 1	2885 HONRA 150P

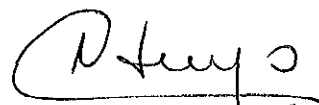
# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º:** Modifícase el artículo 1º de la Ley N.º 20.400, que quedará redactado del siguiente tenor:

“Toda operación con el objeto de conseguir para sí o de proporcionar a un tercero, mano de obra de personas que no ofrezcan voluntaria y espontáneamente sus servicios, deberá ser comunicada por escrito al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, quién será el organismo encargado de publicar la demanda laboral por los medios que considere factibles y oportunos”.

**Artículo 2º:** De Forma.

  
CECILIA L. DE GONZALEZ CABANAS  
DIPUTADA NACIONAL